



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 001-2020-MDLP

La Perla, 20 de Febrero de 2020

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Febrero de 2020, el Dictamen N° 020-2020 presentado por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto sobre que, proceda a rectificar el error material, incurrido en la elaboración de la Ordenanza N° 014-2019-MDLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, según el artículo 212, numeral 212.1, 212.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2, de la Ley N° 27444, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 007-2006-MDLP, señala: “Que sólo los proyectos que cuenten con Informes y Dictámenes de Comisión o hayan sido dispensado del trámite de comisiones pasarán a la estación de orden del día para su discusión y votación”;

Que, mediante la Ordenanza N° 014-2019-MDLP, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2020, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 91-2019-AC/MPC, publicado el 31 de diciembre del 2019;

Que, esta Corporación Municipal aprobó la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDLP, y se incurrió en consignar el error material en consignar las nomenclaturas los rubros siguientes en el servicio de serenazgo /distribución del costo –Zona I, zona II, Zona III, Zona IV, Zona V, Zona VI, Zona VII. Asimismo, en el punto 7.5 Tasas estimadas- Tasas de servicio de seguridad – Zona I, Zona II, Zona





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 001-2020-MDLP

La Perla, 20 de Febrero de 2020

III, Zona IV, Zona V, Zona VI, Zona VII. Y en el Cuadro comparativo de tasas anuales- Servicio de seguridad ciudadana – Zona –I, Zona II, Zona III, Zona IV, Zona V, Zona VI, Zona VII;

DICE:

CATEGORIA	USOS DEL PREDIOS
A	Casa Habitación
B	Centro de recreación, diversos y/o Esparcimiento
C	Clínicas, Hospitales y Centros Médicos.
D	Comercio.
E	Comercio Vecinal
F	Entidades Bancarias, Financieras, AFPs y Seguros.
G	Galerías, mercados, campos feriales.



DEBE DECIR:

CATEGORIA	USOS DEL PREDIOS
A	Casa Habitación
B	Fundaciones, congregaciones, instituciones públicas
C	Servicios Educativos y similares.
D	Comercio, Tiendas, Farmacias, Bazares y similares
E	Servicios en general
F	Industrias y similares.
G	Terrenos sin construir.

Cabe precisar que los demás conceptos están correctos, por lo que no deberá variarse, solo se trata de rectificarse las nomenclaturas de los usos de predios, que hayan sido consignadas por error material al momento de la elaboración de ordenanza;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDLP, solo puede ser modificado por otra conforme lo señala en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 y ponerse a conocimiento de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la rectificación del error material involuntario no puede alterar el contenido sustancial de la decisión;

Que, el Memorandum N° 081-2020-GATR-MDLP de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 128-2020-SGOPC-GDU-MDLP de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro vía Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 0139-2020-GATR-MDLP de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 182-2020-GAJ-MDLP de Gerencia de Asesoría Jurídica; señalan la conformidad y procedencia para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, el Dictamen N° 020-2020 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto luego de analizar los informes técnicos y jurídico sustentatorios mencionados en el considerando anterior, dictamina por la procedencia y viabilidad del proyecto de **"Aprobación de Ordenanza que Rectifica la Ordenanza N° 014-2019-MDLP"**;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO MAYORÍA**, del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 001-2020-MDLP

La Perla, 20 de Febrero de 2020

ORDENANZA “RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL”

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDLP, de fecha 29 de octubre del 2019, quedando subsistente en los demás extremos de la norma citada:

DICE:

CATEGORIA	USOS DEL PREDIOS
A	Casa Habitación
B	Centro de recreación, diversos y/o Esparcimiento
C	Clínicas, Hospitales y Centros Médicos.
D	Comercio.
E	Comercio Vecinal
F	Entidades Bancarias, Financieras, AFPs y Seguros.
G	Galerías, mercados, campos feriales.



DEBE DECIR:

CATEGORIA	USOS DEL PREDIOS
A	Casa Habitación
B	Fundaciones, congregaciones, instituciones públicas
C	Servicios Educativos y similares.
D	Comercio, Tiendas, Farmacias, Bazares y similares
E	Servicios en general
F	Industrias y similares.
G	Terrenos sin construir.

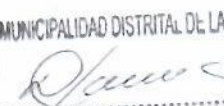
ARTÍCULO SEGUNDO. – **RATIFICAR** los demás conceptos de la Ordenanza N° 014-2019-MDLP, por lo que no deberá variarse, solo se trata de rectificarse las nomenclaturas de los usos de predios, que hayan sido consignadas por error material al momento de la elaboración de ordenanza

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, poner a conocimiento de la Municipalidad Provincial del Callao, la rectificación de la Ordenanza N° 014-2019-MDLP, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONE** su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novilo Jara Aguirre
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL